



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo 2, fracciones II y III de la Ley General dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

5. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley General, todo procedimiento en materia de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases que la misma establece.
6. Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documento el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
7. Que el artículo 24 de la Ley General establece catorce obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de la referida Ley.
8. Que en los artículos 70 a 80 de la Ley General se define el catálogo de información que integra las denominadas obligaciones de transparencia.
9. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el DOF el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, se estableció un periodo de seis meses, a partir de su entrada en vigor, para que los sujetos obligados del ámbito federal incorporaran a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.
11. Que según lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos Técnicos Generales, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes realizarán una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y bajo la normatividad de verificación que éstos mismos determinen. Esta primera verificación no



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.

12. Que el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, fue sometido a discusión y aprobación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos Técnicos Generales, siendo publicado en el DOF el dos de noviembre de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación, para quedar en los siguientes términos:

"TRANSITORIOS

[...]

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos.

En el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a que se refiere el párrafo anterior también será el 4 de mayo de 2017.

[...]

Cuarto. Los Organismos garantes desarrollarán las normativas complementarias que les corresponda para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el artículo segundo transitorio."

13. Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal o LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
14. Que la Ley Federal establece en su artículo Cuarto Transitorio que para el cumplimiento de las nuevas obligaciones establecidas en los Capítulos I y II del Título Tercero, el Pleno del INAI deberá de aprobar en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

vigor de la Ley Federal, los correspondientes lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados del ámbito federal deberán de cumplirlas.

15. Que el diecisiete de abril de dos mil diecisiete se publicaron en el DOF los *Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (en lo sucesivo Lineamientos Técnicos Federales), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
16. Que el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales establece que, a partir de su entrada en vigor, existe un periodo de seis meses para que los sujetos obligados del ámbito federal incorporen en sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional la información referida en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Lineamientos en comento y sus anexos.
17. Que el veinte de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en DOF el Acuerdo del Pleno del INAI mediante el cual se aprueban los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*. Estos ordenamientos tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
18. Que por su parte, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó *Las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicadas en el DOF el once de mayo de dos mil diecisiete, y en las que se establecen los procedimientos comunes para todos los organismos garantes del país, a fin de*



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

homologar los procesos de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia, así como de las acciones propias que harán posible la atención a las denuncias ciudadanas que sean interpuestas por los particulares ante el incumplimiento de las mismas.

19. Que las Directrices referidas en el considerando precedente también establecen que el proceso de verificación diagnóstica se desarrollará en dos fases, a fin de brindar certidumbre al contenido y alcance del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, en los siguientes términos:

Fase I. Revisión de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado, a partir de lo cual se formularán observaciones y/o recomendaciones. Periodo de implementación: a partir del 22 de mayo al 14 de agosto de 2017.

Fase II. Seguimiento a la atención de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información. Periodo de implementación: a partir del 15 de agosto al 20 de diciembre de 2017.

20. Que las Directrices aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen que en lo relativo a las denuncias que presenten los particulares durante el periodo de verificación diagnóstica y que cumplan con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General, se admitirán y acumularán para formar parte de la misma verificación.
21. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.
22. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta y, por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
23. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el INAI defina



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

con toda precisión su Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, mediante el cual se definan dimensiones, alcances y fechas fundamentales en esta materia.

24. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracciones I y XI de la Ley General, entre otras atribuciones, corresponde al Instituto interpretar la multicitada Ley en apego a los principios que rigen su funcionamiento, permitiendo con ello comprender y revelar el sentido de una disposición, en el entendido de que toda norma jurídica debe ser analizada e interpretada atendiendo a criterios de legalidad, adecuación al fin y, correspondencia entre la situación típica a la que se refiere la norma y el hecho real al que se pretende aplicar.
25. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
26. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico de este instituto establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
27. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracciones XXXIV y XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
28. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
29. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría de Acceso a la Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción V del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las



ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06

obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 21, 23, 24, 41 fracciones I y XI, así como del 70 al 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 fracción I, 31 fracción XII, Primero y Cuarto Transitorios de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I, XXXIV y XXXV, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI, y 24, fracción V, del Estatuto Orgánico del INAI; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, conforme al documento contenido en el Anexo I que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Ximena Puente de la Mora
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Cordova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-05-2017.06.pdf>

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de mayo de 2017.

ANEXO I ACT-PUB/17/05/2017.06

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Mayo de 2017

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

I. Consideraciones generales

1. El Programa Anual de Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017 (Programa Anual 2017 en los sucesivos), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - b. Definir las dimensiones de la transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2017, que en este caso quedará circunscrito a la dimensión portales.
 - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2017.
 - d. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2017.
 - e. Establecer una ruta procesal para el análisis de los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento para el despliegue de políticas por parte del INAI.
2. En virtud de que las obligaciones prescritas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentran en proceso de implementación en la mayor parte del ejercicio 2017, sólo serán objeto de verificación las establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de los *Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, la verificación diagnóstica a las obligaciones emanadas de la Ley Federal se realizará en 2018.

3. Para las diferentes partes que integran el presente *Programa Anual 2017*, se entenderán por:
- a. **Acciones de verificación:** Para la dimensión portales, es el mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - b. **Dimensiones de la transparencia:** Agrupación de las obligaciones establecidas para los sujetos obligados en el artículo 24 de la LGTAIP. Para fines de la verificación de su cumplimiento, se integran en cuatro rubros:
 - i. **Portales de transparencia.** Refiere a la información subida por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:
 - a) **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**
 - b) **Portales institucionales.** Secciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - ii. **Atención a solicitudes de información.** Refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben de cumplir las respuestas generadas por los sujetos obligados del ámbito federal ante cada solicitud de información.
 - iii. **Capacidades institucionales de las Unidades de Transparencia.** Verificará que dichas unidades cuenten con las capacidades institucionales suficientes para atender el derecho fundamental de las personas al acceso a la información.
 - iv. **Acciones de capacitación.** Refiere al recuento de acciones de capacitación que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia.
 - c. **Dirección General de Evaluación:** la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto.
 - d. **Direcciones Generales de Enlace:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades

Financieras, Fondos y Fideicomisos; Poderes Legislativo y Judicial; todas adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI

- e. **Estatuto.** El Estatuto orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- f. **El Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g. **La Secretaría:** La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto.
- h. **Lineamientos de verificación.** Los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.
- i. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j. **Ley Federal:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- k. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- l. **Manual de procedimientos de portales.** *Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito federal deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- m. **Memoria Técnica de Verificación.** Archivo de Excel que, en caso de ser necesario, puede ser usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en el SIPOT y los portales oficiales de los sujetos obligados.
- n. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General.

- o. **Obligaciones de los sujetos obligados.** Las establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- p. **Obligaciones de transparencia.** El catálogo de información prevista en los artículos 70 a 83 de la Ley General.
- q. **Obligaciones específicas:** Constituyen las obligaciones de transparencia referente a información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito federal a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal
- r. **Padrón:** El Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, aprobado por el Pleno del Instituto.
- s. **Programa Anual 2017:** Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017.
- t. **Sistema para la verificación de portales.** Herramienta informática que servirá para gestionar la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.
- u. **Tabla de aplicabilidad.** La publicada a través del *Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en la que se especifican las obligaciones comunes que corresponden a cada sujeto obligado del ámbito federal.

II. Actividades de verificación

- 4. En la medida que el Instituto está concluyendo el desarrollo de la totalidad de herramientas que harán posible verificar el cumplimiento del conjunto de *Obligaciones de los sujetos obligados* del ámbito federal, para el ejercicio 2017 se realizarán acciones de verificación en la **dimensión Portales de transparencia**.
- 5. El conjunto de obligaciones de transparencia que forman parte la **dimensión Portales de transparencia** y que serán verificadas durante el ejercicio 2017, son las que se estipulan en el Título Quinto de la *Ley General*, específicamente en los artículos 70 a 83.

6. Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales¹, la verificación en la dimensión Portales de transparencia tendrá el carácter de diagnóstica y se aplicará a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal que se encuentran registrados en el respectivo Padrón. En tal virtud, los resultados en cuestión NO tendrán efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI del citado ordenamiento.
7. El proceso de verificación diagnóstica 2017 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los *Lineamiento Técnicos Generales*. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los *Lineamientos de verificación* y el *Manual de procedimiento de portales*. Dado el carácter diagnóstico de este ejercicio, el procedimiento concluirá con la notificación de resultados de las áreas de oportunidad a los sujetos obligados.
8. El propósito de la verificación diagnóstica 2017 será detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado del ámbito federal para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP, así como generar insumos para las propuestas de ajuste que en su momento se formularán para realizar posibles adecuaciones y modificaciones a los *Lineamientos Técnicos Generales* ante el Sistema Nacional de Transparencia.
9. En atención a las directrices² aprobadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo propósito es *aclarar el contenido y alcance del*

¹ Artículo Tercero transitorio de los *Lineamientos Técnicos Generales*:

Una vez transcurridos los lapsos definidos en el transitorio anterior (en referencia a la fecha límite para cargar información al 4 de mayo de 2017), los organismos garante realizarán una primera verificación, bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y bajo la normatividad de verificación que cada órgano garante determine, la cual tendrá exclusivamente como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los presentes Lineamientos y los criterios respectivos durante el primer trimestre de 2017 por parte del Sistema Nacional de Transparencia. Esta primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.

² Vid. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02. Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, el proceso de verificación diagnóstica se desarrollará en dos fases:

Fase I. Revisión de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado, a partir de lo cual se formularán observaciones y/o recomendaciones. Periodo de implementación: a partir del 22 de mayo al 14 de agosto de 2017 (Vid Cronograma).

Fase II. Seguimiento a la atención de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información. Periodo de implementación: a partir del 15 de agosto al 20 de diciembre de 2017 (Vid Cronograma).

De esta manera, el proceso de Verificación diagnóstica quedará plenamente armonizada con las directrices generadas por el Sistema Nacional de Transparencia del cual forma parte este Instituto.

10. Para el proceso de verificación diagnóstica de obligaciones de transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se encuentren se documentarán en el Sistema informático que para el efecto se ha desarrollado o bien, en las Memorias Técnicas de Verificación.
11. Por cada sujeto obligado se emitirá un reporte de las áreas de oportunidad identificadas bajo las figuras de observaciones y/o recomendaciones, mismos que se notificarán a los responsables de los sujetos obligados para que los atiendan durante la Fase II.

III. Distribución de competencias

12. La Secretaría de Acceso a la Información es el área responsable para supervisar el desarrollo de la verificación diagnóstica, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto, los *Lineamientos de Verificación* y el *Manual de Procedimientos de Portales*.
13. Los sujetos obligados atenderán las observaciones y/o recomendaciones que genere el INAI, a fin de que la información que publicitan para atender sus obligaciones de transparencia, cumpla con los atributos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales*.

IV. Seguimiento y procesamiento de las observaciones y recomendaciones

14. Durante la fase II, el INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención. De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos establecidos por los *Lineamientos Técnicos Generales*.
15. La información de carácter estadística será procesada por la Dirección General de Evaluación y puesta a la disposición de los particulares en su portal institucional.
16. Los resultados de la evaluación diagnóstico también servirán de insumos para documentar las propuestas de ajustes que las Direcciones Generales de Enlace formularán respecto a los *Lineamientos Técnicos Generales*.



**PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR
PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL
ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2017**

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

V. Cronograma de ejecución

Nombre de tarea	Inicio	Fin	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	Nov	DIC	ENE
Carga de información	Hasta el 4 de mayo del 2017												
Fase I: Verificación de Obligaciones	lun 22/05/17	lun 14/08/17				FASE I							
Revisión de obligaciones	lun 22/05/17	lun 14/08/17											
Formular propuestas de ajuste a LTG	lun 07/08/17	lun 14/08/17											
Fase II. Seguimiento de resultados	mar 15/08/17	mie 20/12/17						FASE II					
Remisión de observaciones a DGE	mar 15/08/17	lun 21/08/17											
Procesamiento por DGE	mar 15/08/17	mar 10/10/17											
Comunicación de resultados a SO	mar 15/08/17	vie 13/10/17											
Acompañamiento institucional	mar 15/08/17	mie 20/12/17											
Ajuste de Lineamientos Técnicos Generales	mie 11/10/17	mie 01/11/17											
Difusión proyecto	mie 11/10/17	mar 17/10/17											
Convocatoria SNT	mie 18/10/17	mar 24/10/17											
Publicación DOF	mie 25/10/17	mie 01/11/17											
Ajuste de información por SO	mie 01/11/17	vie 15/12/17											
Notificación de ajustes	mie 01/11/17	jue 09/11/17											
Ajuste información de portales	jue 09/11/17	mie 20/12/17											
Denuncia ciudadana	A partir del siguiente día hábil al término del punto anterior												

Nota: El Programa Anual de Verificación comprende las Fases I y II. El resto de los procesos que se mencionan son de carácter informativo y corresponden al Acuerdo de las *Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica (...)*, aprobados por el SNT.